

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MANUEL PÉREZ ROCHA, Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en el transitorio quinto fracciones I, VII y XII de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y;

CONSIDERANDO

Primero. En términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 3 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, la Universidad es un organismo público autónomo del Distrito federal, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios, y tiene facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando las funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

Segundo. Que el Rector, en términos de lo dispuesto por el transitorio quinto, cuenta con las atribuciones de administrar y representar legalmente a la Universidad, así como establecer normas para la administración del personal, recursos financieros, bienes y servicios de la misma.

Tercero. Que es necesario que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México disponga de un plan rector en materia de informática y telecomunicaciones que dé cuenta de las estrategias a corto, mediano y largo plazo.

Cuarto. Que es necesario contar con una instancia que facilite la toma de decisiones en materia informática y de telecomunicaciones y fomente el uso adecuado y racional de este tipo de recursos tecnológicos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea un grupo multidisciplinario denominado Comité de Informática y Telecomunicaciones, el cual estará integrado por un presidente, un secretario ejecutivo, un secretario técnico, un asesor y tres vocales, todos ellos designados por el Rector. El Comité así integrado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y aprobar su manual de operación y funcionamiento;
- II. Establecer las directrices que deberá atender el plan rector en materia de informática y telecomunicaciones;
- III. Conformar una comisión que coadyuve con el Comité en la elaboración del plan rector en materia de informática y telecomunicaciones;
- IV. Aprobar el plan rector presentado por la comisión establecida para tal efecto;
- V. Aportar, aprobar y dar seguimiento al programa anual de trabajo de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones y del correspondiente programa anual de adquisiciones en la materia, mismos que deberán apegarse al plan rector aprobado;
- VI. Establecer las políticas, procedimientos y metodologías en materia de informática y telecomunicaciones en la Universidad;
- VII. Definir las políticas y procedimientos para la contratación del personal de la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, así como la contratación de servicios externos ofrecidos por despachos especializados en desarrollo de sistemas informáticos, instalación de sistemas de comunicaciones, asesorías y capacitación en la materia;



- VIII. Establecer los perfiles de puestos requeridos por el área responsable y evaluar el desempeño del personal adscrito a esa Unidad;
- IX. Aprobar el programa anual de capacitación elaborado por área responsable y establecer las políticas básicas para el aprovechamiento a favor de la comunidad universitaria;
- X. Elaborar las herramientas metodológicas de seguimiento y evaluación a los sistemas liberados en la Universidad, a fin de detectar irregularidades en su utilización y proponer medidas correctivas con apego a las directrices establecidas en el plan rector;
- XI. Garantizar que tanto el plan rector como el programa anual en materia de informática y telecomunicaciones considere las necesidades establecidas por el áreas usuarias en sus respectivos procesos de trabajo;
- XII. A partir de las solicitudes de las áreas usuarias, emitir la opinión técnica sobre el proyecto de presupuesto presentado por el área responsable, que guiará las decisiones en la materia;
- XIII. Elaborar y publicar un informe semestral sobre los resultados de la operación, funcionamiento y evaluación del comité;
- XIV. Funcionar como Subcomité Técnico Especializado en materia de Informática y Telecomunicaciones, siempre que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad, trate algún tema relacionado con la adquisición de bienes y/o servicios en la materia antes descrita.
- XV. Promover el incremento en la utilización de equipo informático y sistemas de comunicación electrónica.
- XVI. Establecer vínculos y promover la cooperación en materia tecnológica con instituciones, académicas, gubernamentales y empresariales.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El Comité de Informática y Telecomunicaciones iniciará sus operaciones el día quince de febrero de dos mil seis.

SEGUNDO. El plazo para la elaboración del manual de operación y funcionamiento del Comité de Informática y Telecomunicaciones será de treinta días naturales a partir de la fecha de inicio de operación.

TERCERO. El plazo para establecer las directrices del plan rector en materia de Informática y Telecomunicaciones será de treinta días naturales a partir de la fecha de inicio de operaciones del Comité de Informática y Telecomunicaciones.

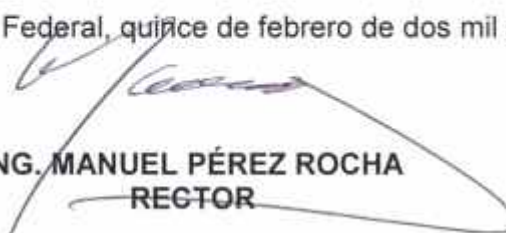
CUARTO. Una vez que el Comité de Informática y Telecomunicaciones establezca las directrices del plan rector, deberá nombrarse de inmediato a la comisión que lo elaborará.

QUINTO. El plazo para la presentación del plan rector al pleno del Comité para su aprobación será de sesenta días naturales contados a partir de la fecha de conformación de la comisión.

SEXTO. A la entrada en vigor del presente acuerdo, la Subdirección de Sistemas y Estadística se denominará Unidad de Informática y Telecomunicaciones.

SÉPTIMO. El Presente acuerdo entrará en vigor el día veintiuno de febrero de dos mil seis, debiendo publicarse en el Boletín de la UACM y los medios internos de la institución.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, quince de febrero de dos mil seis.


ING. MANUEL PÉREZ ROCHA
RECTOR